

25

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Disolución de Unión Marital de Hecho) de Carlos David Rubio Delgado contra Yenni Marcela Mosquera Santos. Rad. No. 73168-31-84-001-2021-00171-00.

No es posible darte tramite a la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal impetrada por la apoderada judicial del demandante, por cuanto que el presente asunto, donde se profirió la sentencia de disolución de la sociedad patrimonial de hecho, en virtud a lo ordenado en el auto fechado 20 de abril de 2022, sobre que en éste despacho ya se estaba tramitando por acción separada la liquidación de la sociedad patrimonial (Rad. No. 2022-00011-00), ya se encuentra archivado.

Y no sobra, hacerle notar a la representante del demandante, que la liquidación debe de promoverse cumpliéndose los requisitos indicados en el artículo 523 del C.G.P., en armonía con el artículo 82 y ss. de la citada norma.

Lo aquí decidido comuníquesele a la peticionaria.

Notifíquese y Cúmplase.

Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	